



UNION DOCENTES ARGENTINOS
(UDA)

Personería Gremial n° 1477
Adherida a la C.G.T. y a la Federación de Trabajadores de la Educación

Otamendi 28 (1405) Capital Federal
Tel: 4902-1506/07/08

Aportes de la Unión Docentes Argentinos (UDA) para el debate de la nueva Ley de Educación Superior.

La presente constituye los primeros puntos que la UDA considera necesario tener en cuenta para la elaboración de la Ley de Educación Superior.

Es necesario, antes de definir cuestiones relativas a la nueva LES, marcar criterios previos que definan un rumbo y den un marco a la elaboración de esta nueva Ley.

Surge en primer lugar la idea de la educación como bien público, sostenida y financiada, de manera indelegable, por el Estado. En este sentido la Educación Universitaria, la investigación y los desarrollos científico tecnológicos producidos en las universidades, deben estar al alcance de toda la sociedad. Toda presunción que haga del ámbito universitario un "coto cerrado" o las antiguas concepciones que convertían a la universidad en una "isla democrática" no sólo se contraponen con la idea de la nueva Ley, sino que también niegan el acceso a amplios sectores populares al ámbito superior de estudios y se dan de cara con las necesidades de la sociedad argentina y con cualquier principio de verdadera democracia.

Por este propio concepto, no sólo el carácter público de la Educación Superior, sino también, por ser una cuestión de estado, un derecho de toda la sociedad y todas las personas, la nueva LES debe determinar que la Educación Superior, conceptualmente, no es un bien transable, para dejar en claro cualquier suposición que mal intente regir el funcionamiento de las Universidades dentro de la pseudo-lógica del mercado.

Ante ello, el desarrollo de todas las tareas que se llevan a cabo en la Universidad deben responder a las necesidades de nuestra sociedad y no a las necesidades del mercado.

Lógicamente de aquí se desprende que la nueva LES debe garantizar la gratuidad, la equidad y debe fijar mecanismos que aseguren la igualdad de oportunidades para que todas las personas puedan tener acceso a la ES.

Pero no sólo es necesario garantizar el acceso de todas la personas a la Educación Superior, sino que, las funciones, el rol y los objetivos de la universidad deberían poder ser debatidos por todos los sectores (al igual que ocurrió con la LEN) para poder dar una respuesta global y colectiva, y así generar un marco que transforme en aplicable y realizable cualquier política y proyecto universitario.



UNION DOCENTES ARGENTINOS
(UDA)

Personería Gremial n° 1477
Adherida a la C.G.T. y a la Federación de Trabajadores de la Educación

Otamendi 28 (1405) Capital Federal
Tel: 4902-1506/07/08

Proponemos, en concordancia con lo expresado, y en primera instancia, para ampliar posteriormente con nuevos aportes, incluir en el texto de la nueva LES, lo siguiente:

1.- La Educación como bien público y derecho social

En concordancia con el Artículo 2 de la Ley Nacional de Educación que sostiene *"...la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el estado..."*.

2.- Gratuidad y equidad

En concordancia con el Artículo 4 de la LEN *"El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias..."*.

Para garantizar la gratuidad y equidad la Ley deberá establecer, a través de la asignación de recursos suficientes, mecanismos que permitan universalizar la inclusión (como un sistema de becas), atendiendo especialmente a los sectores más necesitados.

3.- Autonomía

El principio de autonomía de las universidades nacionales se encuentra contemplado en la Constitución Nacional (Artículo 75, inc. 19).

El principio de autonomía se encontrará encuadrado dentro de los límites que fijen las leyes. Quedará garantizada la libertad académica, institucional y administrativa. A su vez las Universidades tendrán garantizada la facultad para dictar sus propias normas de funcionamiento.

Obviamente las Universidades, deberán estar sujetas a los organismos de control para poder dar cuentas de su accionar.



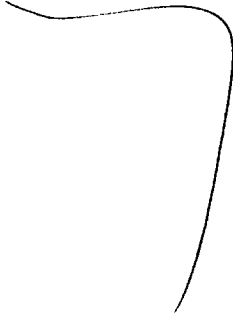

UNION DOCENTES ARGENTINOS
(UDA)
Personería Gremial n° 1477
Adherida a la C.G.T. y a la Federación de Trabajadores de la Educación

Otamendi 28 (1405) Capital Federal
Tel: 4902-1506/07/08

- 4.- Gobierno Universitario y Coordinación:** Se deberá reafirmar las funciones del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), el Consejo de Universidades (CU) y de los Consejos de Planificación Regional de Educación Superior (CEPRES). También se propone ampliar el cogobierno a los organismos coordinadores del sistema universitario con la inclusión de representantes gremiales.
- 5.- Títulos:** Expedidos por las Universidades, validados por el Ministerio de Educación.
- 6.- Financiamiento:** La necesidad de poder brindar un servicio de calidad en el ámbito de las Universidades demanda un financiamiento acorde. Al respecto la inversión que se realice requiere un aumento en el presupuesto asignado, que sea previsible, estable y de elevación progresiva, hasta alcanzar en corto lapso el nivel suficiente para garantizar la calidad requerida.
- 7.- Salarios:** La Ley debe contemplar la necesidad del pago de salarios dignos, que garanticen poder brindar el servicio de calidad requerida. Los montos destinados a los mismos deben estar contemplados en el Presupuesto asignado a las Universidades.
- 8.- De los Docentes Universitarios:** La LES deberá fijar derechos y obligaciones de los docentes Universitarios, en concordancia también con la LEN, además de aquellos específicos que se requieren para el ámbito Universitario. También deberá determinar la participación de las organizaciones gremiales dentro del marco de la Educación Superior. La LES deberá garantizar la carrera docente universitaria, determinando la realización de concursos, que permitan generar transparencia, equidad e igualdad, y que además generen estabilidad a los trabajadores de las UN.
- 9.-** La nueva LES deberá también determinar todo lo relativo al gobierno y funcionamiento de los establecimientos pre-universitarios, dependientes de las UN. De la misma manera deberá determinar todo lo relativo a los Institutos Terciarios que dependen de la UN. Al respecto se propone abrir un debate específico.



NORBERTO CABANAS
Secretario de Asuntos Universitarios
Unión Docentes Argentinos



SERGIO I. ROMERO
Secretario General
UNION DOCENTES ARGENTINOS